

ACTA No. 019
MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2022
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR - SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.; 31 de mayo de 2022

ASUNTO: CONTINUACIÓN MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2022 (VIRTUAL VÍA TEAMS DE LA SNS)

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 160 de 5 de febrero de 2014¹, compilado por el Decreto 1072 de 2015, reglamentario de la Ley 411 de 1997 que aprobó el Convenio 151 de la OIT, especialmente las reglas términos y etapas de la negociación, dispuestas en los artículos 8º, 10º y 11 ibid.

HORA INICIO: 8:00 a.m.

HORA TERMINACIÓN: 10:20 a.m.

ASISTENTES

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (En adelante SUPERSALUD)

- Ginna Fernanda Rojas Puertas, Secretaria General
- César Augusto Moreno Castro, Director de Talento Humano
- Claudia Janeth Velásquez Romero, Directora Financiera.
- Ivhon Adriana Flórez Pedraza, Superintendente Delegado para la Función Jurisdiccional y Conciliación.
- Elkin Hernán Otálvaro Cifuentes, Superintendente Delegado para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos.
- Sandra Patricia Hoyos Buvoli, Asesora del Despacho del Superintendente Nacional de Salud.
- Yusef Abdel Morad Pérez, Profesional Especializado Dirección de Talento Humano.
- Oscar Mauricio Ramírez Suarez, Profesional Especializado Dirección de Talento Humano.

POR PARTE DE SINTRASUPERSALUD

- Gladys María Arango Castro
- Ligia Jazmine Arango Díaz
- Carlos Andrés Rocha Rocha.
- Sulma Liliana Cabanilla Ojeda.
- Carol Johana García Salamanca.
- Harol Andrés Martínez Orozco.

POR PARTE DE SINSISPECAR-SP

- Sindy Meliza Lozada Suárez.
- Luisa Fernanda Ariza Ardila.

MODERADOR

- Julio César Reyes Zuluaga.

¹ Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.



DESARROLLO:

(Min 0:00:50) El moderador procede a dar lectura al orden del día aprobado.

1. Verificación del quórum

(Min 0:01:10) El moderador pregunta por la asistencia y realiza la verificación del quorum, cada una de las partes señala que se encuentran los miembros de su equipo negociador.

(Min 0:01:50) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, informa a la mesa que la vocera Marysol Forero Reyes no puede asistir a la reunión y en su reemplazo ella estará como vocera junto a Luisa Fernanda Ariza.

2. Lectura y aprobación acta de la sesión anterior.

2.1. Acta No. 17 del 24 de mayo de 2022

(Min 0:02:50) Se concede el uso de la palabra a Oscar Mauricio Ramírez de la SUPERSALUD, quien procede a proyectar y dar lectura al Acta No. 17 del 24 de mayo. Al finalizar su revisión el acta es aprobada por unanimidad de las partes.

2.2. Acta No. 18 del 26 de mayo de 2022

(Min 0:40:00) La vocera de SINSISPECAR-SP Luisa Fernanda Ariza, informa que el acta 18 del 26 de mayo se encuentra en elaboración. Menciona también que revisadas las actas aprobadas y firmadas que están en el repositorio, se observa que el acta 11 presenta un error pues el archivo corresponde es al acta 10. Se solicita el respectivo ajuste al relator de la administración.

(Min 0:43:50) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, solicita definir si es posible una nueva reunión para dar lectura y aprobación de las actas 18 y 19 que quedarían pendientes una vez finalizada la sesión de hoy que corresponde a la última reunión.

(Min 0:45:00) La vocera de SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, indica no estar de acuerdo desarrollar una nueva reunión para hacer lectura de las actas, propone que las mismas sean revisadas por los relatores y validadas por cada grupo negociador.

(Min 0:45:00) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, manifiesta no tener problema que las actas sean manejadas por los relatores.

3. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.

3.1. Artículo cuadragésimo octavo del pliego de solicitudes

(Min 00:46:55) El vocero de SINTRASUPERSALUD Harol Andres Martinez, procede a proyectar el pliego de solicitudes y a dar lectura al artículo cuadragésimo octavo:

"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. DE LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CONCURSO: Frente a un concurso de méritos se garantizará la aplicación del derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa y la protección de los derechos de aquellos funcionarios que se encuentran frente a una situación de estabilidad



laboral reforzada en los términos establecidos en la Ley, en especial el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

La Superintendencia Nacional de Salud socializará con las organizaciones sindicales previo al reporte, los cargos que se reportarán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil."

(Min 00:48:45) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, aclara que en la sesión pasada se duró cerca de una hora y media en discusión donde fue clara la posición de la administración frente a su no acuerdo teniendo en cuenta la inviabilidad jurídica y técnica que en su momento fue totalmente explicada, se considera que no hay nada más que discutir sobre este artículo atendiendo a lo que se analizó y debatió en la sesión pasada, incluso una de las últimas intervenciones que hizo la vocera de SINSISPECAR-SP no fue muy clara por que confundió este artículo con el siguiente. En este orden de ideas la administración basada en los argumentos dados en la sesión pasada no acuerda este artículo.

(Min 0:50:55) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, indica que teniendo en cuenta los argumentos que ya han dado las organizaciones sindicales y la administración quedaría como no acordado este artículo. De igual forma la vocera de SINTRASUPERSALUD Gladys Maria Arango, da como no acordado el artículo.

3.2. Artículo cuadragésimo noveno del pliego de solicitudes

(Min 00:51:25) El vocero de SINTRASUPERSALUD Harol Andres Martinez, continua con la proyección del pliego de solicitudes y da lectura al artículo cuadragésimo noveno:

"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. MANUAL DE FUNCIONES: *La Superintendencia Nacional de Salud concertara con las organizaciones sindicales, la modificación de manuales de funciones en caso de adelantar procesos de selección o concurso de méritos para proveer los cargos en vacancia definitiva y/o restructuración de la planta de personal de la Entidad."*

(Min 00:54:20) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, manifiesta que frente a este artículo es necesario aclarar que de acuerdo a las competencias establecidas en las negociaciones es un tema excluido de esta negociación, es única y exclusivamente de la mesa de negociación nacional, tanto así que en el año 2020 se generó un decreto donde se reglamenta la socialización a las organizaciones sindicales de los manuales de funciones y es una tarea que ha hecho la administración y mas en el rediseño donde a las organizaciones se les socializó el manual de funciones que iba adoptarse por acto administrativo. Esto lo está cumpliendo la administración, es un tema de ley debidamente reglamentado y al ser excluido de la mesa de negociación no se puede hacer ningún acuerdo al respecto.

(Min 00:57:15) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, da lectura al párrafo segundo del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, indica que si bien es cierto que la entidad en el rediseño dio a conocer el manual de funciones, dando 24 horas para realizar observaciones las cuales omitió, este artículo (del pliego) está encaminado a que la Superintendencia contará con las organizaciones sindicales en la medida en que se realicen modificaciones al manual de funciones en los casos en que se adelanten procesos de selección o concurso de méritos, ya hubo rediseño, pero también se habla de concurso de méritos, sería bueno que las organizaciones sindicales pudieran saber que es lo que realmente se va a cargar en la OPEC para poder revisarlo y realizar las observaciones pertinentes antes de que los cargues se realicen.

Carroll

(Min 01:03:58) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, ratifica que la administración se mantiene en el no acuerdo del artículo cuadragésimo noveno.

(Min 01:04:30) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, propone a la Administración, de acuerdo con que como lo dice la vocera de la SUPERSALUD, ellos lo han venido haciendo, que el artículo no quede como "concertará" sino "continuará realizando con las organizaciones sindicales".

(Min 01:05:30) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, indica que no es viable la propuesta teniendo en cuenta que es un asusto que esta reglado por la ley, al estar regulado es inocuo dejarlo en un acuerdo sindical porque siempre va a primar la ley, adicional la Administración siempre ha cumplido con ello.

(Min 01:06:30) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, manifiesta que, de acuerdo a los argumentos de la Administración se da como no acordado el artículo. De igual forma la vocera de SINTRASUPERSALUD Gladys Maria Arango, da como no acordado el artículo.

3.3. Artículo quinquésimo del pliego de solicitudes

(Min 01:07:15) El vocero de SINTRASUPERSALUD Harol Andres Martinez, continua con la proyección del pliego de solicitudes y da lectura al artículo quinquésimo:

"ARTÍCULO QUINQUÉSIMO. MECANISMOS MERITOCRÁTICOS: La Superintendencia Nacional de Salud diseñará e implementará un procedimiento con mecanismos meritocráticos para la vinculación de Contratistas de Prestación de Servicios. A su vez garantizará la publicación en la página Web de la Entidad las necesidades de personal para la contratación y las vacantes existentes en cualquiera de sus modalidades (contratistas, provisionales, carrera).

PARÁGRAFO: La Oficina de Control Interno presentará un informe detallado sobre las gestiones y darán cuentas trimestrales sobre el cumplimiento del presente artículo."

(Min 01:08:40) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, insiste que cuando se realicen propuestas se analicen desde el punto de vista jurídico, todos sabemos que la contratación de prestación de servicios no es una vinculación reglamentaria ni legal y por ende no se le puede dar ese rango, es de carácter excepcional y más aun después del rediseño, la contratación actual es mínima comparada con la contratación que había antes del rediseño y la mayoría de los contratistas fueron vinculados a la planta de personal, pero implementar un proceso meritocrático para la contratación por prestación de servicios es totalmente inviable y carecería de un soporte legal, la contratación tiene su reglamentación legal. Por lo anterior no es viable acordar este artículo.

(Min 01:12:02) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, indica que de acuerdo con los argumentos dados por la Administración se da como no acordado por parte de SINSISPECAR-SP. De igual forma la vocera de SINTRASUPERSALUD Gladys Maria Arango, da como no acordado el artículo.

3.4. Artículo quinquésimo primero del pliego de solicitudes

(Min 01:12:45) El vocero de SINTRASUPERSALUD Harol Andres Martinez, continua con la proyección del pliego de solicitudes y da lectura al artículo quinquésimo primero:

"ARTÍCULO QUNQUÉSIMO PRIMERO. DIVULGACIÓN DE LAS NUEVAS VINCULACIONES DE PERSONAL: La Superintendencia Nacional de Salud remitirá de manera mensual la base de datos de las nuevas vinculaciones de personal para socializar la existencia de los sindicatos y sus objetivos.

PARÁGRAFO: La Oficina de Control Interno presentará un informe detallado sobre las gestiones y darán cuentas trimestrales sobre el cumplimiento del presente artículo"

(Min 01:14:25) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, aclara que la administración de manera mensual hace la publicación de las vacantes con las que cuenta la entidad, también aclara que la Administración realiza la publicación de los actos administrativos de nombramiento durante 10 días hábiles para que al interior de la entidad se conozcan los nombramientos que se van a efectuar y adicionalmente en el artículo 38 acordado con antelación quedo establecido el espacio que van a tener las organizaciones sindicales en la inducción de la entidad para que se dé a conocer los objetivos y logros de las organizaciones sindicales. Por lo anterior no se tendría opción de hacer un acuerdo frente a este artículo.

(Min 01:16:20) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, indica que considera que no se interpretó bien el artículo, pues no está encaminado a que nos muestren cuales son las vacantes ni cuales se van a proveer, es una base de datos de las personas que ya ingresaron a la entidad con correo y dependencia para que las organizaciones sindicales podamos socializarles que existimos en la entidad, más cuando pasamos de una planta de 700 a más de 1.000 funcionarios, no tenemos claro que personas han ingresado, lo que se solicita es una base de datos mensualmente donde se indiquen las personas que han ingresado a la entidad.

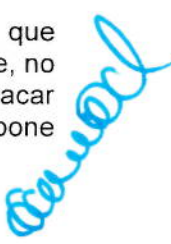
(Min 01:18:00) La vocera de SINTRASUPERSALUD Gladys Maria Arango, pregunta a la vocera de la Administración en donde se están publicando actualmente esas vacantes.

(Min 01:18:42) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, responde primero a la vocera de SINTRASUPERSALUD indicando que la publicación se realiza en la intranet y que la misma se realiza cada dos meses, en la pestaña de talento humano. Frente a la aclaración realizada por la vocera de SINSISPECAR-SP, indica que en las resoluciones que se publican está el nombre de la persona que se va a vincular al igual que el correo electrónico, a lo que las organizaciones sindicales tienen acceso pudiendo estructurar la base de datos.

(Min 01:19:50) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, manifiesta que si bien es cierto se tiene acceso a la información señalada, las resoluciones no indican si la persona se posesionó o no y el ingreso a la entidad se da con el acta de posesión, es por eso que se solicita la base de datos.

(Min 01:22:10) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, insiste en que el acto administrativo de nombramiento está la información que requieren las organizaciones sindicales, adicionalmente, que no se materialice un nombramiento es una excepción grandísima, los datos están a la mano de las organizaciones sindicales y pueden estructurar la base de datos de acuerdo como la necesitan.

(Min 01:23:30) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, indica que esto es de voluntad, que no se esta pidiendo nada del otro mundo, más cuando es una base de datos que Talento Humano tiene, no se ve dificultad en que se allegue la base de datos, que nosotros tengamos que entrar a resoluciones y sacar los nombres sin saber si realmente se posesiono o no. Si se ve que un mes es un tiempo muy corto propone pactarlo cada dos meses.



(Min 01:24:55) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, indica que no es un tema de voluntad, es un tema de que cada uno asuma sus competencias y responsabilidades, quien necesita la base de datos son las organizaciones sindicales, tiene la información y pueden acceder a ella, la voluntad no es para hacer la tarea de las organizaciones sindicales, la voluntad es de las organizaciones sindicales si requieren esa información pueden estructurar la base de datos y si requieren una validación posterior con mucho gusto se hará, pero la estructuración le corresponde a las organizaciones sindicales.

(Min 01:26:15) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, da como acordado el artículo por parte de SINSISPECAR-SP. De igual forma la vocera de SINTRASUPERSALUD Gladys María Arango, da como no acordado el artículo.

3.5. Artículo quinquésimo segundo del pliego de solicitudes

(Min 01:27:15) El vocero de SINTRASUPERSALUD Harol Andres Martinez, continua con la proyección del pliego de solicitudes y da lectura al artículo quinquésimo segundo:

“ARTÍCULO QUINQUÉSIMO SEGUNDO. VIGENCIA. *El presente acuerdo colectivo tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su depósito ante el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia Nacional de Salud y ante las demás autoridades competentes, quedando pactado que las condiciones que en él se establezcan, solo podrán ser modificadas en virtud de un nuevo acuerdo colectivo.*

PARÁGRAFO. *Si al vencerse la vigencia de este acuerdo colectivo, algunas de las partes no se pronunciasen o se apruebe un nuevo acuerdo colectivo, este se entenderá prorrogado en forma automática por un término de seis (06) meses, y así sucesivamente.”*

(Min 01:28:20) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, solicita a la mesa 10 minutos para analizar el artículo, solicitud que es aprobada por la mesa.

(Min 01:50:50) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, indica que se está de acuerdo con el inciso del artículo en cuanto a la vigencia de un año, pero no se está de acuerdo con el párrafo.

(Min 01:53:30) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de la SUPERSALUD en acordar el inciso del artículo y no acordar el párrafo. De igual forma la vocera de SINTRASUPERSALUD Gladys María Arango, da como acordado el inciso del artículo y no acordado su párrafo.

3.6. Artículo quinquésimo tercero del pliego de solicitudes

(Min 01:27:15) El vocero de SINTRASUPERSALUD Harol Andres Martinez, continua con la proyección del pliego de solicitudes y da lectura al artículo quinquésimo tercero:

“ARTÍCULO QUINQUÉSIMO TERCERO. APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD. *En atención al principio de progresividad y no regresividad de los Acuerdos Laborales suscritos, se exhorta a la Superintendencia Nacional de Salud a eliminar barreras para acceder a todos los beneficios acordados sin exclusión alguna.”*

(Min 01:58:50) El vocero de la SUPERSALUD César Augusto Moreno Castro, indica que la administración no ve la posibilidad de acuerdo, en razón a que se dejó como acuerdo en el primer artículo, además de estar en el marco de la ley, considera que sería redundar en lo negociado en los primeros artículos.

(Min 01:59:30) La vocera de SINTRASUPERSALUD Gladys Maria Arango, manifiesta que teniendo en cuenta que es un punto no acordado por la administración SINTRASUPERSALUD da como no acordado este artículo. De igual forma la vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada. Da como no acordado el artículo.

3.7. Artículo quinquésimo cuarto del pliego de solicitudes

(Min 01:27:15) El vocero de SINTRASUPERSALUD Harol Andres Martinez, continua con la proyección del pliego de solicitudes y da lectura al artículo quinquésimo cuarto:

“ARTÍCULO QUINQUÉSIMO CUARTO. PUBLICIDAD: *Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral final, la Superintendencia Nacional de Salud elevará por acto administrativo el presente acuerdo.*

Así mismo, realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo colectivo, a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet y cualquier otro medio de comunicación que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información.

PARÁGRAFO: *En el evento que por parte de la Administración y de las organizaciones sindicales no se llegase a un acuerdo que conlleve la suscripción del Acuerdo, la Superintendencia Nacional de Salud se compromete a publicar el contenido de las actas a todos los servidores públicos de la entidad.”*

(Min 02:02:35) El vocero de la SUPERSALUD Cesar Augusto Moreno, indica que la Administración acuerda los dos incisos del artículo y no acuerda el párrafo en razón a que sí hubo acuerdo.

(Min 02:03:15) La vocera de SINTRASUPERSALUD Gladys Maria Arango, manifiesta que teniendo en cuenta lo planteado por el vocero de la SUPERSALUD, SINTRASUPERSALUD está de acuerdo con lo señalado. De igual forma la vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, da como acordado los incisos del artículo y no acordado el párrafo.

4. Propositiones y varios. Sin proposiciones y varios.

(Min 02:04:35) La vocera de SINSISPECAR-SP Luisa Fernanda Ariza, solicita a la mesa definir la fecha límite para que las actas queden totalmente revisadas, aprobadas y firmadas.

(Min 02:05:22) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, indica que el plazo limite debe ser establecido por las organizaciones sindicales atendiendo a que las actas pendientes, del jueves y la de hoy, corresponde a ellos. Adicionalmente es necesario acordar como se va a estructurar el acta final y el acuerdo final, para lo cual sugiere que sean realizados por parte de los secretarios relatores.

(Min 02:06:55) La vocera de SINSISPECAR-SP Luisa Fernanda Ariza, manifiesta que teniendo en cuenta los tiempos de elaboración de las actas pendientes 18 y 19, sugiere dejar como fecha límite de revisión, aprobación y firma de estas actas el próximo jueves 9 de junio.

(Min 02:09:10) La vocera de SINTRASUPERSALUD Gladys Maria Arango, indica estar de acuerdo con la fecha propuesta para la culminación de las actas.

(Min 02:09:55) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, sugiere como fecha limite para la elaboración revisión y firma del acta final y el acuerdo sindical el próximo 24 de junio.

(Min 02:11:40) La vocera de SINSISPECAR-SP Sindy Meliza Lozada, manifiesta que, acuerdo con lo dicho por la vocera de la SUPERSALUD, el acta final y el acuerdo serian elaborados por la Administración y remitidos antes del 24 de junio a los relatores de las organizaciones sindicales para su respectiva revisión y posterior aprobación y firma.

(Min 02:12:30) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas, indica que la propuesta de la vocera de SINSISPECAR-SP es un poco osada, atendiendo que es un trabajo conjunto y cada parte tiene un secretario, esto es una estructuración colectiva entre las partes, no se trata de indicar quien es el responsable, por eso se sugiere un plazo máximo y que entre los tres secretarios establezcan como va a ser el manejo, por lo anterior reitera la propuesta del plazo máximo el 24 de junio y su estructuración a cargo de todos los secretarios de las partes.

(Min 02:15:30) El secretario relator de SINTRASUPERSALUD Harol Andres Martinez, indica estar adecuadas las fechas planteadas, en cuanto a la coordinación sugiere que se coordinen entre los secretarios los espacios de reunión para organizar.

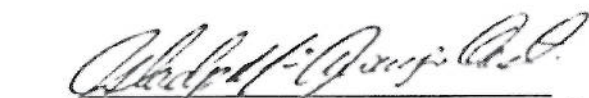
Siendo las 10:20 am el moderador da por finalizada la mesa informando que se continuará con la discusión en la próxima mesa del 31 de mayo de 2022.

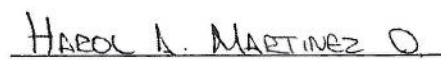
Nota. Para la verificación de argumentos y decisiones hace parte integral de la presente acta la grabación en audio de la reunión virtuales bajo la plataforma TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud:

https://supersalud-my.sharepoint.com/personal/oscar_ramirez_supersalud_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Foscar%5Framirez%5Fsupersalud%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FNEGOCIACION%20SINDICAL%202022%20SNS&ga=1

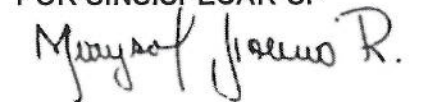
En constancia suscriben las partes.

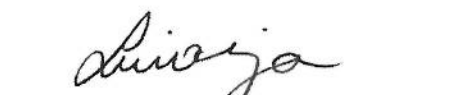
POR SINTRASUPERSALUD.


Gladys María Arango Castro (Vocera)


Harol Andrés Martínez Orozco

POR SINSISPECAR-SP


Marysol Forero Reyes (Vocera).


Luisa Fernanda Ariza Ardila

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD


Ginna Fernanda Rojas Puertas
Secretaria General (Vocera).


Oscar Mauricio Ramírez Suárez
Profesional Especializado DTH